

Segundo.—Que por la Administración Concursal se presentó el informe, junto con el inventario de bienes y derechos del deudor y la lista de acreedores. La presentación del informe ha sido comunicada a las partes y anunciada por edictos, fijados en el tablón de anuncios del Juzgado y publicados en el Boletín Oficial del Estado, haciendo saber que contra el inventario y la lista de acreedores podrían presentarse impugnaciones en el plazo de 10 días computados desde la última publicación del edicto.

Tercero.—Que presentados que fueron cuatro incidentes concursales, los mismos han sido resueltos por sentencia, acordándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 96.4 de la Ley Concursal, la exposición en la Secretaría de este Juzgado de las presentes actuaciones a los efectos prevenidos en el citado artículo.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Una de las clases de la apertura de la liquidación es la apertura de oficio prevista y regulada en el artículo 143 de la Ley Concursal.

En el presente procedimiento concursal procede la apertura de oficio de la liquidación concursal, toda vez que no se ha solicitado de forma voluntaria por el concursado ni a instancia de ninguno de los acreedores. El apartado 1.º del punto 1 del artículo 143 establece que procederá a la liquidación de oficio cuando no se presente dentro del plazo legal ninguna de las propuestas de convenio del artículo 113 de la Ley Concursal. El plazo de finalización para la presentación del convenio finalizó hace tiempo, por lo que es procedente la apertura de oficio de la liquidación del presente concurso.

Segundo.—Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144, 145, 146, 148 y 163.1.2.º de la Ley Concursal.

Parte dispositiva

Acuerdo.—Declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil Mas Construcciones Mecánicas, Sociedad Anónima y abrir la fase de liquidación, formándose la Sección Quinta, la cual se encabezará con testimonio de esta resolución.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la entidad concursada sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal. Asimismo, se declara la disolución y el cese de los Administradores o Liquidadores, que serán sustituidos por la Administración Concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Girona.

Inscribese, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Girona y al Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners.

Los respectivos oficios y mandamientos serán entregados a la Procuradora Sra. G. Tuebols para que cuide de su curso y diligenciamiento, con el apercibimiento de la sanción legalmente prevista en el artículo 552 de la LOPJ.

En el plazo de 15 días, computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Fórmese la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 197.2 de la Ley Concursal y 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma el Juez sustituto Juan Coromina Lozano del Juzgado Mercantil I Girona; de lo que doy fe.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 23 y 24 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 6 de febrero de 2006.—El Juez sustituto.—10.749.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 41/2006, por auto de fecha 24 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Trends in Technology Medical, S. L., con domicilio C/ Basílica, 20, en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos un diario de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 27 de febrero de 2006.—La Secretario Judicial.—10.799.

PAMPLONA/IRUÑA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Pamplona/Iruña, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal 53/2005-AJ se ha dictado el día 19 de diciembre de 2005 sentencia poniendo fin a la fase común del concurso de acreedores y declarando aprobado el convenio presentado por la concursada en los términos en que fue admitida a trámite la propuesta anticipada.

2. El fallo de dicha sentencia es del tenor literal siguiente:

Que poniendo fin a la fase común del concurso de acreedores de la sociedad Tecal 40, S. L., declaro aprobado el Convenio presentado por la referida entidad en los términos en que fue admitida a trámite la propuesta anticipada y con todos los efectos previstos en la ley. Desde la fecha de esta sentencia, cesaran todos los efectos de la declaración de concurso de la referida sociedad, quedando sustituidos por los que se establecen en dicho convenio, sin perjuicio del mantenimiento de los deberes de colaboración e información del deudor previstos en la legislación concursal. Se ordena la apertura de la sección de calificación (6.ª), que se encabezará con testimonio de la presente resolución, incorporándose a ella testimonio de la solicitud de declaración de concurso voluntario, de la documentación acompañada por la concursada a dicha solicitud y del autor de declaración de concurso.

Desde la fecha de esta sentencia cesan en su cargo los administradores concursales, sin perjuicio de su intervención en la sección de calificación. Los administradores concursales deberán rendir cuentas de su entera actuación colegiada hasta ese momento, en el plazo de dos meses.

Requírase a Tecal 40, S. L., por medio de su representación procesal para que con periodicidad semestral contada desde la fecha de la presente resolución, informe de este tribunal acerca del cumplimiento del convenio.

Una vez firme hágase publica esta sentencia por medio de edictos que se insertaran a la mayor brevedad en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Navarra y expídanse mandamientos al Registro Mercantil de Navarra y a aquellos otros (Propiedad/Bienes muebles, si se acordó en el auto de declaración del concurso o posteriormente), donde se anote la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor así como el nombramiento de los administradores concursales, a fin de que se tome razón de la aprobación del convenio y de lo acordado en la presente resolución respecto al cese de los efectos de la declaración del concurso y al cese de los administradores concursales.

Llévese testimonio de esta resolución a la sección quinta de este procedimiento. Notifíquese esta sentencia al concursado a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

3. El convenio está de manifiesto en la secretaría del juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

Pamplona/Iruña, 11 de enero de 2006.—El Secretario judicial.—11.387.

VITORIA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Vitoria, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 189/05 referente al deudor Estampaciones Zaroki, S. L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el diario Deia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

4. El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Dado en Vitoria, a ocho de febrero de dos mil seis.—El/la Secretario Judicial.—10.826.

ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1. Que en el procedimiento número 1642/2005 por auto de 31 de enero de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Standardkessel Ibérica Energía y Medio Ambiente, S. L., con domicilio en Zaragoza, C/ Vía Hispanidad, 102, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Zaragoza.

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la ley concursal. El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial de Estado y en El Periódico Heraldo de Aragón.

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Zaragoza, 8 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.—11.147.